



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEL ENCLAVE PRONILLO. Expte. 01/2022**

### **1.CONTEXTO**

La Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC») es una fundación del sector público adscrita al Ayuntamiento de Santander, con domicilio en Avenida General Dávila, 129-A, 39010, Santander, Cantabria, y N.I.F. nº G-39.707.880; inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 884CUL.

### **2. OBJETO**

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares, anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las condiciones que han de regir la prestación del servicio de Auxiliar de Servicios de las instalaciones del Enclave Pronillo (ubicado en Avenida General Dávila 129-A, 39010, Santander, Cantabria), sede de la FSC.

A través del contrato, la FSC pretende dotar al Enclave Pronillo de un Auxiliar de Servicios durante las jornadas y franjas horarias que se detallan en la cláusula 3.2 del presente pliego.

El procedimiento de licitación se configura sin dividirse en lotes, al no ser compatible la división del objeto del contrato en unidades funcionales independientes con la óptima prestación del servicio desde un punto de vista técnico y de coordinación.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONES**

#### **3.1. Lugar de prestación de los servicios**

Con carácter general, la adjudicataria prestará sus servicios en las instalaciones del Enclave Pronillo, sede de la FSC, que seguidamente se enuncian:

- Exterior (superficie aproximada de la parcela: 1.623 m2):
  - Vial y zonas de acceso y aparcamiento.
  - Jardín exterior y patio.
  
- Edificio (superficie construida 818,25 m2):



- Zonas comunes, hall de entrada, escaleras y pasillos.
- Oficinas y aulas de actividad.
- Aseos.
- Zona de descanso.
- Capilla.

Los planos por plantas y parcela exterior del Enclave Pronillo se anexan al final del presente pliego como **ANEXO A**.

### **3.2. Jornadas y franjas horarias de la prestación de los servicios**

El horario de prestación de los servicios será como se especifica a continuación:

- Un total de ochocientas (800) horas anuales de servicio habrán de prestarse durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre, en horario:
  - De 17h a 21h lunes, martes y jueves laborales.
  - De 17h a 21:30h miércoles y viernes laborales.
- Un total de ciento veinticinco (125) horas anuales de servicio habrán de prestarse en horario distinto al indicado anteriormente, a elección de la FSC, en atención a las necesidades derivadas de la programación de actividades a desarrollar en las instalaciones del Enclave Pronillo

Durante la ejecución del contrato, este horario podrá ser modificado por la FSC, en atención a sus necesidades, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato, y sin que ello suponga la modificación de éste.

### **3.3. Funciones del personal encargado de la prestación de los servicios**

El servicio se prestará por un (1) Auxiliar de Servicios.

Serán sus funciones generales, bajo las instrucciones que reciba del responsable del contrato, las siguientes:

- Atender y colaborar en el suministro de información a los usuarios de las actividades que se ofrecen en las instalaciones del Enclave Pronillo.
- Ser responsable de la apertura y cierre de las instalaciones del Enclave Pronillo, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se le encomienden,



así como la desconexión de los suministros eléctricos cuando no haya usuarios o personas en el interior de las instalaciones.

- Velar para que las instalaciones queden en el estado adecuado y sin ningún usuario en su interior en los horarios de cierre.
- Comprobar, con motivo de la apertura y cierre de las instalaciones, la operatividad de las salidas de emergencia, asegurándose que no existen obstáculos que impidan su normal funcionamiento.
- Conocer la ubicación de los sistemas de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles incidencias y/o situaciones de emergencia que pudieran tener lugar.
- Realizar los controles de acceso y salida de los usuarios, personas, objetos y materiales, recibiendo y acompañando a dichos usuarios y personas cuando resulte necesario.
- Velar por el cumplimiento de las normas propias de las instalaciones (prohibición de fumar, conducta correcta de usuarios, acceso a zonas restringidas, etc.).
- Recoger y/o entregar a la persona designada por el responsable de la ejecución del contrato la documentación administrativa, correspondencia, mensajería y paquetería dirigida a la FSC y/o a su personal.
- Revisar el equipamiento y las instalaciones del Enclave Pronillo, procurando que se encuentren en condiciones de uso normal o, en su caso, subsanando los posibles desperfectos, salvo que éstos requieran una especial cualificación profesional.
- - Colaborar y/o prestar apoyo en las tareas de traslado de pequeño mobiliario, materiales y enseres que fueran necesarios.
- Informar a la persona designada por el responsable de la ejecución del contrato de cualquier incidencia y/o anomalía que pudiera tener lugar en las instalaciones del Enclave Pronillo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Local.

#### **4.CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**

La adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones y exigencias que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### **4.1. Dirección e interlocución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será la persona que ocupa el cargo de director de la Fundación Santander Creativa.

La adjudicataria deberá designar, asimismo, una persona coordinadora del contrato.

##### **4.2. Sustitución**

A iniciativa del responsable del contrato, se podrá solicitar a la adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus Auxiliares de Servicios cuando se estime que su actuación no es satisfactoria.

Asimismo, en caso de enfermedad, permiso, vacaciones o cualquier otra causa que justifique la ausencia del Auxiliar de Servicio asignado, la adjudicataria deberá poner a disposición de la FSC el personal de sustitución necesario, para que el normal funcionamiento de los servicios quede garantizado.

##### **4.3. Medios materiales y humanos**

La adjudicataria dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta y efectiva prestación de los servicios objeto del contrato.

El personal contratado por la adjudicataria dependerá única y exclusivamente de misma, a la cual le corresponderán todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable la FSC de las obligaciones existentes entre ellos.

La adjudicataria cumplirá en todos sus ámbitos de actuación con la normativa vigente en materia de fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la FSC.



Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con la FSC, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá justificar, al momento de presentar la proposición y mediante declaración responsable, que el personal encargado de prestar los servicios objeto del contrato estará afiliado y dado de alta en la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento antes o durante la ejecución del contrato la FSC podrá exigir a la adjudicataria la documentación oficial que acredite el contenido de dicha declaración responsable.

#### **4.4. Prevención de riesgos laborales**

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir y disminuir los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras a su cargo, así como velar por el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación. En cualquier momento antes o durante la ejecución del contrato la FSC podrá solicitar a la persona adjudicataria su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y en las demás disposiciones concordantes y de aplicación.

### **5. FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de duración del contrato de tres (3) años, a contar desde la fecha de su formalización o desde la fecha que se determine en el mismo.

Existirá la posibilidad de una prórroga de un (1) año, con un plazo de preaviso de dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato. La prórroga se acordará por la FSC y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que se cumpla con el mencionado preaviso.

Cuando al vencimiento del contrato objeto de licitación no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación de los servicios a realizar por la adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, siempre que el anuncio de



licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6. FORMA DE PAGO

La periodicidad de facturación será mensual, a mes vencido, y por las horas efectivas de prestación del servicio, a razón del precio/hora correspondiente al precio de la adjudicación del contrato. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

La adjudicataria podrá remitir las facturas, junto a los albaranes correspondientes, por correo postal a la dirección ENCLAVE PRONILLO Avenida General Dávila 129-A, 39010, Santander, Cantabria, o por correo electrónico a la dirección [admin@santandercreativa.com](mailto:admin@santandercreativa.com).

Santander, 18 de noviembre de 2022

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
39002 SANTANDER  
G / 39707880  
[www.fundacionsantandercreativa.com](http://www.fundacionsantandercreativa.com)

Fdo.: Almudena Díaz

Directora Fundación Santander Creativa